



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 165-16 "MADREMONTE" - EXP. 2016230790100165E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 070 del 12 de junio de 2017, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MADREMONTE**", una extensión superficial de **17,7095 ha**, a favor de los predios denominados "**MADRE MONTE 1**" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-42360, de propiedad del señor **JUAN PABLO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.094, y "**MADRE MONTE 2**" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-42361, de propiedad de los señores **LUCIA HELENA ANDRADE MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.918.765, e **IVÁN ERNESTO ZARAMA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.250, ubicados en el municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 20 de junio de 2017, al señor **JUAN PABLO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.094, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones reservanaturalmadremonte@gmail.com.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, en el marco de seguimiento evidenció que posterior al registro, se presentó un cambio de titularidad por parte del señor **IVAN ERNESTO ZARAMA**, quien traslada el Derecho de dominio del 50% a la señora **NATALIA ZARAMA** y esta traslada su derecho de dominio del 50% al señor **VICTOR MAURICIO BELTRAN QUINTERO**, desde el año 2021.

Siendo así, el señor **VICTOR MAURICIO BELTRAN QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.323.690 y la señora **LUCIA HELENA ANDRADE MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.918.765 los actuales propietarios del predio denominado "LOTE No.2 MADREMONTE 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-42361, por lo cual, se realizó el siguiente requerimiento mediante radicado No. 20242302326271 del 05 de noviembre de 2024:

- *Escrito donde los actuales propietarios manifiesten de manera expresa su voluntad de continuar con el registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 165-16 MADREMONTE**, a favor del predio denominados "LOTE No.2 MADREMONTE 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-42361113894 y "LOTE C", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-108235.*
- *Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil, debidamente diligenciado y firmado por los actuales propietarios¹.*

Mediante radicado No. 20244700163212 del 16 de diciembre de 2024, los propietarios de cada predio solicitaron la división de la reserva RNSC 165-16 MADREMONTE, en dos reservas, las cuales quedarán así:

1. RNSC 165-16 MADREMONTE: a favor del predio denominado "LOTE N. 1 " MADRE MONTE 1", inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-42360, de propiedad del señor **JUAN PABLO HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.659.094, ubicado en el municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá.
2. RNSC 165-16 PRÍNCIPE DE ARCABUCO: a favor del predio denominado "LOTE N. 2 "MADRE MONTE 2", inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-42361, de propiedad del señor **VICTOR MAURICIO BELTRAN QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.323.690, ubicado en el municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá.

¹ Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC. Formato M1-FO-04 Versión 1. Vigente desde: 19/12/2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En consecuencia, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió la Resolución No. 251 del 06 de noviembre de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DIVIDE EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 165-16 "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 07 de noviembre de 2025, a los señores **JUAN PABLO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.094, **VICTOR MAURICIO BELTRAN QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.323.690 y **LUCIA HELENA ANDRADE MEDINA**, identificada con CC No.51.918.765, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones reservanaturalmadremonte@gmail.com.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "MADREMONTE"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20262300000076 del 13 de enero de 2026**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "MADREMONTE"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE", fue registrada mediante resolución No. 070 del 12 de junio de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE", notificada electrónicamente el 12 de junio de 2017, comunicación en la cual se otorgó permiso para que en adelante se realice la notificación por buzón electrónico al correo reservanaturalmadremonte@gmail.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"... **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE" una extensión superficial de diecisiete hectáreas con siete mil noventa y cinco metros cuadrados (17 ha 7095 m²), a favor de los predios denominados "Madre Monte 1" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-42360, de propiedad del señor JUAN PABLO HENAO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.659.094, y "Madre Monte 2" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-42360, de propiedad de los señores LUCIA HELENA ANDRADE MEDINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.918.765, e IVÁN ERNESTO ZARAMA VASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.250, ubicados en la vereda Centro, del municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE" se proponen:

- 1) Conservar, proteger y recuperar zonas de Bosque Andino de la región central del país con grandes robledales.
- 2) Preservar el hábitat y las condiciones ambientales para el mantenimiento de la especie de colibrí endémico *Coeligena prunellei*.
- 3) Mantener corredores naturales para la pervivencia y tránsito de fauna nativa de la región
- 4) Contribuir a la regulación del recurso hídrico en la región de la vereda Centro, municipio de Arcabuco

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE",

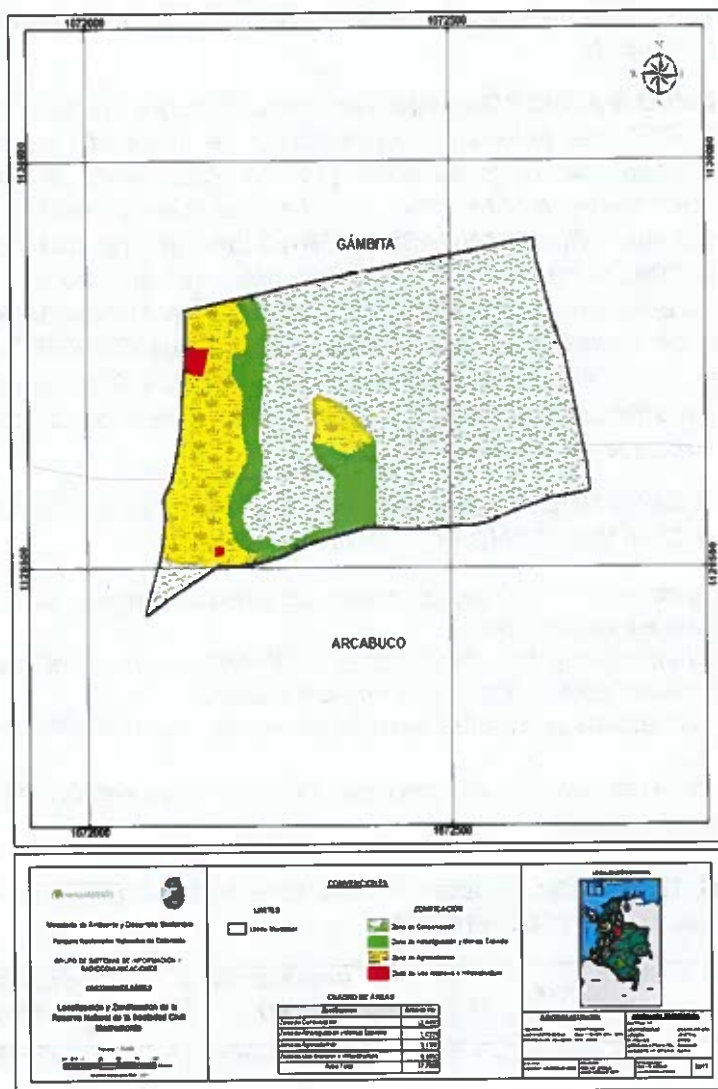
ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	12.8480	72.55
Amortiguación	1.6223	9.16
Agrosistemas	3.1300	17.67
Uso Intensivo	0.1092	0.62
TOTAL	17,7095	100 %



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Así mismo, el mapa de zonificación quedó planteado de la siguiente manera:

Figura 1. Mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE".



Fuente: Resolución No. 070 del 12 de junio de 2017.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24² del Decreto 2372 de 2011³ actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015⁴ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 ⁵ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1233>

Figura 2. Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.



Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP_
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1233>

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

³ "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

⁴ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Posteriormente, el 6 de noviembre de 2025, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) emitió resolución No. 251 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DIVIDE EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 165-16 "MADREMONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES" notificada al buzón electrónico el 7 de noviembre de 2025, donde se resolvió lo siguiente:

"... Artículo 1: Dividir el registro otorgado mediante Resolución No. 070 del 12 de junio de 2017 correspondiente a la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 165-16 "MADREMONTE", originalmente constituida por los siguientes predios: "LOTE N. 1 MADRE MONTE 1" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-42360 y "LOTE N. 2 MADRE MONTE 2", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-42360, ubicados en el municipio de Arcabuco, Boyacá, generando dos registros independientes conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 2: Excluir del registro otorgado mediante Resolución No. 070 del 12 de junio de 2017 de la RNSC 165-16 "MADREMONTE" el predio denominado "LOTE N. 2 MADRE MONTE 2", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-42360, de propiedad del señor VICTOR MAURICIO BELTRAN QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.323.690 y la señora LUCIA HELENA ANDRADE MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.918.765, en atención a la solicitud expresa de los titulares.

Artículo 3: Derivar del Registro otorgado mediante Resolución No. 070 del 12 de junio de 2017 independiente al predio excluido en el artículo anterior como Reserva Natural de la Sociedad Civil, bajo la nueva denominación "RNSC 165-16 PRÍNCIPE DE ARCABUCO".

Artículo 4: Modificar el registro otorgado mediante Resolución No. 070 del 12 de junio de 2017 correspondiente al predio denominado "LOTE N. 1 MADRE MONTE 1" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-42360 en el marco de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "MADREMONTE" ..."

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "MADREMONTE"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "MADREMONTE" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante los documentos de inicio de trámite (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es un levantamiento topográfico. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6⁶ del Decreto 1076 de 2015.

⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

- Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
- Domicilio y nacionalidad.
- Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

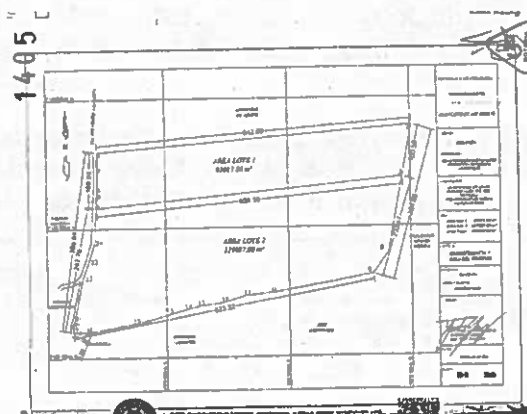


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 3. Levantamiento topográfico remitido en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Radicado No. 20165730000272 de fecha 9 de noviembre de 2016. Predio denominado "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-42360 y código catastral No. 150510000000000030156000000000.

Se aclara que, si bien la zonificación en el marco del trámite de registro era un levantamiento topográfico, al momento de la visita técnica, la información cartográfica coincide con la que se aloja en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, por lo cual, junto con el propietario se procedió a dejar esta última, como fuente de la información cartográfica. Por lo anterior, se procedió a realizar la verificación en el geoportal del IGAC (Figura 4).

Figura 4. Consulta del predio denominado "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-42360 y código catastral No. 150510000000000030156000000000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.



Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

- **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una **plancha base topográfica**.
- Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
- Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
- Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
- Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



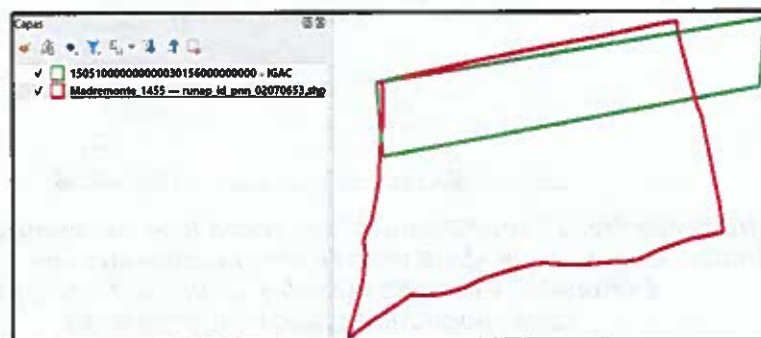
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "MADREMONTE" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal presenta un desplazamiento con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, (Figura 5).

Figura 5. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "MADREMONTE" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color rojo) vs la capa predial del IGAC (Color verde).



Fuente: RUNAP y capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "MADREMONTE" inscrito en RUNAP no coincide en forma y extensión, tanto con el polígono del predio "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1" identificado con FMI No. 083-42360 y con cédula catastral 150510000000000030156000000000 de la capa catastral del IGAC, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa predial del IGAC - IGAC como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "MADREMONTE" durante la visita técnica de seguimiento. Se aclara que la fuente de información inicial era un levantamiento topográfico, sin embargo, en la visita técnica se comparó la información presentada en la capa de RUNAP (la cual coincide con la del levantamiento topográfico inicial) con la capa catastral del IGAC, concluyendo que esta última presenta información más precisa, por lo tanto, se definió junto con el propietario definir esta como la fuente oficial de información cartográfica.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "MADREMONTE", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO REALIZADA A LA RNSC "MADREMONTE"

Lugar de la visita: Predio denominado "Lote N. 1 "MADRE MONTE 1", ubicado en el municipio de Arcabuco⁷, departamento de Boyacá.

Fecha: 15 de noviembre de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-42360

Personas que atendieron la visita técnica:

- JUAN PABLO HENAO

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "MADREMONTE": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "MADREMONTE" está conformada por el predio denominado "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-42360, con código catastral No. 150510000000000030156000000000, ubicado en el Municipio de Arcabuco del Departamento de Boyacá. Este cuenta con una extensión superficial de 6,5013 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad. A continuación, se describen sus linderos:

De acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-42360, los linderos del predio "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1"" son los siguientes:

"... CON AREA DE 65.013.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES, ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1. DE LA LEY 1579 DE 2012, SON: POR EL NORTE: EN LONGITUD DE 100.59 METROS, CON PREDIOS DE HEREDEROS DE MIGUEL MEDINA; POR EL SUR: EN LONGITUD DE 626.59 METROS, CON EL LOTE N. 2; POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 108.88 METROS, CON PREDIOS DE FAMILIA MAYORGA, CARRETERA AL MEDIO VIA ARCABUCO GAMBITA (SANTANDER) ..." (negrita y subrayado fuera del texto original)

Información general del predio que conforma la RNSC "MADREMONTE":

⁷ De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad del predio "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1" No. 083-42360 emitido por la oficina de instrumentos públicos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE

01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Nombre predio	No. FMI	Ubicación	Área del predio según FMI	Área que conforma la RNSC (ha)
"Lote N. 1 " MADRE MONTE 1"	083-42360	Municipio de Arcabuco, Boyacá	6,5013 ha	6,4927 ha

Tabla 1. Predio que conforma la RNSC "MADREMONTE". Fuente: Expediente

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "MADREMONTE"

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "MADREMONTE" teniendo en cuenta el polígono del predio "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1" identificado con FMI No. 083-42360 y código catastral No. 150510000000000030156000000000. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por el propietario, siendo participante activo durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 165-16 "MADREMONTE", la cual fue cotejada con los datos levantados en campo. Esta información se obtuvo mediante el recorrido por el interior y de algunos linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin. Se tuvo en cuenta la ubicación de los vértices del polígono, así como arcifinios tales como las montañas, cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres, cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se considera que es información cartográfica detallada, la cual es adecuada para la toma de decisiones, así como para realizar ajustes cartográficos y de área en el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Área del predio denominado "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1" de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 083-42360: 6,5013 ha.

Área registrada mediante resolución No. 070 del 12 de junio de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE": 17,7095 ha.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

*El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC; en efecto, como resultado del procesamiento de los datos de campo, el área del predio "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1" identificado con FMI No. 083-42360, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC 165-16 MADREMONTE", es igual a **6,4927 ha**. El recorrido realizado y los puntos georreferenciados se presentan a continuación (Figura 6):*

Figura 6. Recorrido y puntos georreferenciados en visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC "MADREMONTE", recorrido realizado APP Avenza MAPS (Línea naranja). vs polígono arrojado en el geoportal IGAC (Línea azul).



Fuente: Polígono del predio "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1" con FMI No. 083-42360, cédula catastral 150510000000000030156000000000 e información de campo.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "MADREMONTE" teniendo como referencia el polígono del predio "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1" identificado con FMI No. 083-42360 y código catastral No. 150510000000000030156000000000, según la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el polígono es diferente, razón por la cual se realizó un levantamiento de información con el fin de actualizar la zonificación.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "MADREMONTE"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1" registrado como RNSC "MADREMONTE", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque de niebla, la cual se encuentra en buen estado de conservación (Imagen 1).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural de la RNSC 165-16 MADREMONTE.



Fuente: Visita técnica PNNC.

3.1 FLORA

En la reserva, el Bosque de niebla se caracteriza por la presencia de las siguientes especies de flora: roble (*Quercus humboldtii*), palma boba (*Cyathea caracasana*), el gaque (*Clusia multiflora*), algunas rubiaceas del genero *Palicourea* sp., melastomataceas de diversas especies entre las cuales el siete cueros nativo (*Tibouchina lepidota*), mano de oso (*Oreopanax* sp.), laureles, lacre (*Vismia guianensis*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), hayuelos (*Dodonaea viscosa*), aliso (*Alnus acuminata*), cajeto (*Citharexylum subflavescens*), uva camarona (*Macleania rupestris*), cordoncillo (*Pieper* sp.), raque (*Vallea stipularis*), chusque (*Chusque* sp.), chicalá (*Tecoma stans*), sangregado (*Croton* sp.), guamo (*Inga* sp.), yarumo (*Cecropia* sp.), amarrabollo, tunos, helecho marranero (*Pteridium arachnoideum*), filodendro (*Philodendron* sp.), anturios de diversos géneros, orquídeas del género *Epidendrum* sp., bromelias, líquenes de los géneros *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., por otra parte también se encontró una pasiflora.

También es importante mencionar que durante el recorrido se encontraron especies de frailejones, los cuales de acuerdo con el propietario, son especies endémicas, las cuales se encuentran siendo protegidas actualmente, por medio del registro como RNSC.

Además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., *Graphis* sp., y muchos más, por último, se logró visualizar algunas orquídeas y bromelias de diversas especies (Imagen 2 a 7).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 2. Flora observada en la RNSC 165-16 "MADREMONTE". Fuente: visita técnica PNNC.



Imagen 3. Flora observada en la RNSC 165-16 "MADREMONTE". Fuente: visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

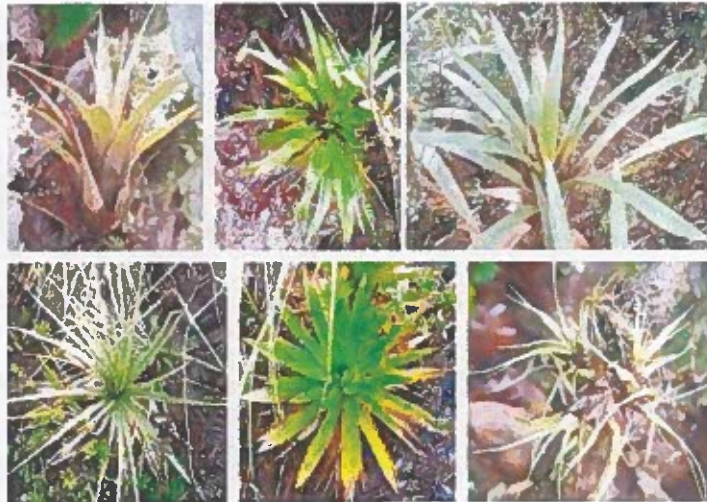


Imagen 4. Flora observada en la RNSC 165-16 "MADREMONTE". Fuente: visita técnica PNNC.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 5. Flora observada en la RNSC 165-16 "MADREMONTE". Fuente: visita técnica PNNC.



Imagen 6. Flora observada en la RNSC 165-16 "MADREMONTE". Fuente: visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 7. Flora observada en la RNSC 165-16 "MADREMONTE". Fuente: visita técnica PNNC.

FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar algunas mariposas en vuelo, libélulas, y otros.

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "MADREMONTE"

A partir de las verificaciones técnicas adelantadas y de los datos recolectados en la visita técnica realizada al predio denominado "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1" identificado con FMI No. 083-42360, así como las claridades proporcionadas por los propietarios del predio, así como los ajustes cartográficos efectuados (mencionados en el numeral 2 del presente concepto), se actualiza la información cartográfica para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "MADREMONTE" a un total de 6,4927 ha. Así mismo, la zonificación queda representada de la siguiente manera: (Tabla 2, Figura 7).

Tabla 2: Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "MADREMONTE".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	5,5812	85,96
Zona de Restauración	0,4092	6,30
Zona de Agrosistemas	0,0331	0,51
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4692	7,23
Total	6,4927	100,00

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC al predio denominado "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1" con FMI No. 083-42360.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 5,5812 ha, es decir el 85,96 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque de niebla, el cual se encuentra en un buen estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 8).



Imagen 8. Zona de conservación de la RNSC 165-16 MADREMONTE. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 0,4092 ha, es decir el 6,30% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se están adelantando actividades de restauración no asistida y asistida. (Imagen 9).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 9. Zona de restauración de la RNSC 165-16 MADREMONTE. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 0,0331 ha, es decir el 0,51% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por áreas en las que se presentan colmenas de abejas y pastos (Imagen 10).



Imagen 10. Zona de agrosistemas de la RNSC 165-16 MADREMONTE. Fuente: Visita técnica.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,4692 ha, es decir el 7,23% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por senderos, carreteras internas, zonas dedicadas para construcción, una casa del propietario, y una para turismo, un vivero, un aula ambiental dedicada a la observación de las abejas y otras (Imagen 11).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 11. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 165-16 MADREMONTE. Fuente: Visita técnica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "MADREMONTE"

A partir del análisis de los elementos que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de niebla que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de niebla y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de niebla.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC, REAA, Y ANI⁸

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "MADREMONTE" presenta traslape con la capa Runap, con el complejo de Páramos de Guantiva y la Rusia, categoría Distritos Regionales de Manejo Integrado, a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Santander, <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/540> (Figura 8); adicionalmente, presenta un traslape con la capa de solicitudes mineras, código expediente OG2-09529, título estado solicitud en evaluación, modalidad contrato de concesión (I 685). (Figura 9).

⁸ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023). Bancos de Hábitat (2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

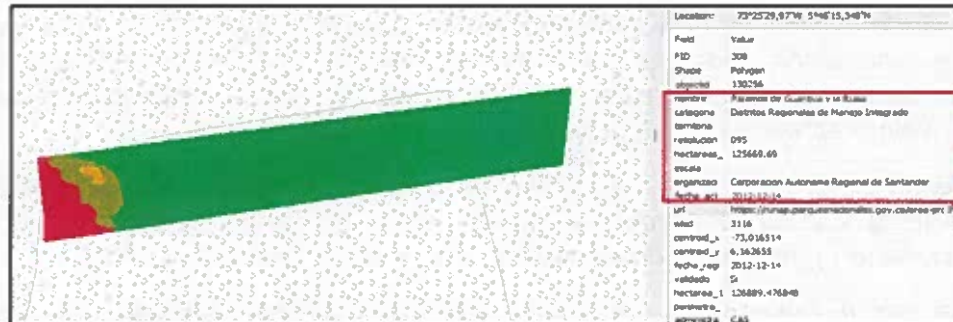


Figura 8. Traslape con capa RUNAP del predio FMI 083-42360 que conforma la RNSC "MADREMONTE" ubicado en el Municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá.



Figura 9. Traslape con capa solicitud minera del predio FMI 083-42360 que conforma la RNSC "MADREMONTE" ubicado en el Municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá.

El 3 de marzo de 2025, por medio del oficio con radicado No. 20252300414271 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, la solicitud de información sobre traslape del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-42360 en proceso de modificación del registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil 165-16 con traslape con la capa RUNAP con el complejo de Páramos de Guantiva y la Rusia, categoría Distritos Regionales de Manejo Integrado; posteriormente, mediante radicado No. 20254700037772 del 03/04/2025, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA informó que: "(...) se realizó la validación de las determinantes ambientales de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 165 -16 denominada Madremonte según Resolución 070 de 2017 de Parques Nacionales Naturales de Colombia; constatando que, la reserva no se intersecta con el ecosistema de páramo Guantiva - La Rusia delimitado mediante Resolución 1296 de 2017 del Ministerio de Ambiente. (...)".

Con respecto al traslape con la capa de solicitudes mineras, es importante aclarar que estas áreas están clasificadas como "solicitud en evaluación"; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que se traslapa con área de Solicitud Minera de acuerdo con shape de Solicitudes mineras suministrada por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, 2023), siendo posible continuar con el trámite de registro de la RNSC 165-16 "MADREMONTE", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNNC es viable el registro



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, tal como se presenta actualmente en la RNSC.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁹ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "MADREMONTE".

En efecto, teniendo en cuenta que a partir de la visita técnica realizada al predio denominado "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1" identificado con FMI No. 083-42360, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC 165-16 MADREMONTE", se evidenció que, a la fecha no se encuentra afectado por actividades mineras u otras, siendo pertinente incluir dicha área en el polígono del área que conforma la RNSC. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, y objetivos de conservación, sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, la zonificación, y los objetivos, toda vez que la porción del predio denominado "Lote N. 1 " MADRE MONTE 1", identificado con FMI No. 083-42360 y código catastral 150510000000000030156000000000, ubicado en el municipio de Arcabuco del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión*

⁹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ASOS JUL 10

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 070 del 12 de junio de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE", lo expuesto anteriormente en los apartados:

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 2- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "MADREMONTE", 4- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "MADREMONTE", Y 5- ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "MADREMONTE"; expuestos en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE" deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)"*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 070 del 12 de junio de 2017, en el sentido de modificar el área, los objetivos de conservación y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero de la Resolución No. 070 del 12 de junio de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 165-16 MADREMONTE", los cuales quedarán así:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE", una extensión superficiaria total de **6,4927 ha**, a favor del predio denominado "**LOTE N. 1 " MADRE MONTE 1"** identificado con folio de matrícula No.083-42360, ubicado en el municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **JUAN PABLO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.094, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE" se proponen:

Objetivo General

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque de niebla que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE"

Objetivos Específicos

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de niebla y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de niebla.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADREMONTE".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	5,5812	85,96
Zona de Restauración	0,4092	6,30
Zona de Agrosistemas	0,0331	0,51
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4692	7,23
Total	6,4927	100,00



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 070 del 12 de junio de 2017**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 165-16 MADREMONTE" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Boyacá**, a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ**, y a la **Alcaldía Municipal de Arcabuco**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN PABLO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.094, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 01 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADREMONTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 01 JUL 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
José Agustín López Chaparro-
Biólogo-GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

